



**REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
(Ley 32/2006, de 18 de octubre)**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD

Nombre y apellidos FRANCISCO JAVIER RUIZ MATEO	Nº Identificador NIF 22578453C	Fecha de la solicitud 07/03/2018
---	-----------------------------------	-------------------------------------

En representación de (si procede):

Nombre o razón social	Nº Identificador
-----------------------	------------------

LA AUTORIDAD LABORAL DE **COMUNIDAD VALENCIANA**

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en el Registro de Empresas Acreditadas, la empresa cuyos datos se indican a continuación figura inscrita en el Registro de **COMUNIDAD VALENCIANA desde el 02/02/2018**

Nombre o razón social M3 MONTADORES, S.L.	Nº Inscripción REA 17/46/0035384	
Domicilio C/ ENRIQ VALOR, 20-6		
Localidad BÉTERA	Provincia VALENCIA	País ESPAÑA
Nº Identificador CIF B97900526	Código de Cotización Principal 46127123150	CNAE 4332 - Instalación de carpintería

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación del sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.
- Cuando la empresa comitente realiza la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, se entenderá que se compromete al cumplimiento por dicha empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre. En tal caso, la empresa comitente quedará exenta de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y para una sola obra de construcción de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, en caso de incumplimiento por dicho subcontratista de las obligaciones de acreditación y registro.
- Lo indicado en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en otras disposiciones sociales. En todo caso será exigible la responsabilidad establecida en los artículos 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores cuando se cumpla lo establecido en el mismo.
- La certificación prevista en este artículo deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, será emitida por el órgano competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud y tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada.

Y para que conste a los expresados efectos, se expide la presente el 07 de marzo de 2018

Nota: La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a la página web del sistema REA (<https://expinterweb.empleo.gob.es/rea>) por la opción "Consulta de certificados emitidos" para que surta en cada caso los efectos previstos por el ordenamiento jurídico. Para ello deberá utilizarse el siguiente Nº de Localizador 131450173815335163.